

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL JUEVES 28 DE SETIEMBRE DE 1820.

SAN WENCESLAO, MÁRTIR, Y EL ETC. SIMON DE ROJAS.

El Jubileo de las 40 horas está en la Iglesia de RR. PP. Mercenarios.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 6 h. y 06', y se oculta á las 5 h. y 54'. Debe señalar el reloj al medio dia verdadero 11 h. 50' 35".

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER.

Épocas del dia.	Barómetr.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 16.	71.° 0	ONO.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 0, 04.	72. 5	O.	idem.
A las 6 de la tarde.....	29, 9, 56.	71. 5	SO.	Nublado.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Alta mar á las 6 h. 20' Mañ. 2.a Alta mar á las 6 h. 52' Noc.
1.a Baja mar á las 12 h. 36' Tard.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el coronel D. Fermin Argaiiz, primer comandante de España. — Parada: España. — Patrullas y Casillas: Milicia Nacional. — Rondas y Provisiones: Valencey. — Hospital: la Marina Nacional.

Capitanía general de la provincia de Cádiz. — Escmo. Sr. — El Escmo. Sr. ministro de la Guerra en Real orden de 23 del actual me dice lo siguiente. — Escmo. Sr. — Por el correo ordinario de ayer dije á V. E. lo que sigue. — El Rey se ha enterado de las contestaciones de V. E. de 12 y 14 del corriente á las órdenes de 9 y 7 del mismo, y ve con gusto que el espíritu de esas tropas es el que debía esperarse de los que habiendo sido los primeros que hicieron conocer el voto nacional por restablecer la Constitución, no podian menos de serlo tambien para consolidarla con su firmeza en los principios que proclamaron. En este concepto, y siendo cada dia mas urgente, á punto de interesarse altamente en ello el bien de la Nacion, que las tropas destinadas á otras provincias, de las existentes en esta de Cádiz y en la de Andalucía, emprendan con la mayor prontitud su marcha, renuevo con esta fecha al capitan general de Andalucía D. Juan O-Donojú, á quien está cometida la distribucion de los cuerpos que formaron el de observacion de Andalucía, y á V. E. para su cumplimiento en la parte que le toca, lo que de Real orden he prevenido á

ambos sucesivamente , añadiendo que esto deba verificarse sin escusa ni mas dilacion que la que exigen las leyes sanitarias , no perdiendo momento en ponerse bajo ellas , y que S. M. , condescendiendo con las repetidas súplicas de V. E. , y á fin de ganar tiempo en la llegada de los cuerpos á las demas provincias , ha tenido á bien acceder á que los batallones de Aragon y España , que guarnecen esa plaza , sean de los cinco destinados á esa provincia , aumentados despues á seis en caso forzoso , saliendo en su lugar otros dos del primitivo ejército que estuvo al mando de los generales Quiroga y Riego , y verificándose esto bajo la competente responsabilidad de aquellos á quienes correspondan. De Real orden lo digo á V. E. nuevamente , aprovechando la salida del correo extraordinario que conduce esta , pues que en el exacto cumplimiento de ella se interesa el bien del servicio. =Y lo traslado á V. E. para su inteligencia y que se sirva hacerlo saber en la orden de la plaza. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 27 de Setiembre de 1820. =Cayetano Valdés. =Escmo. Sr. gobernador de esta plaza.

Escmo. Sr. =El Escmo. Sr. ministro de la Guerra en 23 del actual me dice lo siguiente. =Escmo. Sr. =Con esta fecha se ha servido el Rey dirigirme el decreto siguiente. =En consideracion á los méritos , servicios y probada adhesion al sistema constitucional del teniente general de la Armada D. Cayetano Valdés , he venido en nombrarle para desempeñar el encargo de secretario del Despacho de la Guerra. Tendreislo entendido y lo comunicaréis á quienes correspondan para su cumplimiento. =De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y satisfaccion. =Lo traslado á V. E. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 27 de Setiembre de 1820. =Cayetano Valdés. =Escmo. Sr. gobernador de esta plaza.

Escmo. Sr. =El Escmo. Sr. ministro de la Guerra en Real orden de 23 del actual me dice lo siguiente. =Escmo. Sr. =Al Sr. secretario del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente. =El Rey , en consideracion á los méritos , servicios y adhesion al sistema constitucional del mariscal de campo D. Tomás O'Donojú , ha venido en conferirle la Capitanía general de la provincia de Cádiz , vacante por nombramiento del teniente general de la Armada D. Cayetano Valdés para secretario del Despacho de la Guerra. =De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y gobierno , en la inteligencia de que deberá V. E. permanecer en ese destino hasta que sea relevado por el mariscal de campo D. Tomás O'Donojú. =Y lo traslado á V. E. para su conocimiento y que lo haga saber en la orden de la plaza. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 27 de Setiembre de 1820. =Cayetano Valdés. =Escmo. Sr. gobernador de esta plaza.

AYUNTAMIENTO.

Don José Vicente de Durana y Don Pedro de la Puente , alcaldes constitucionales de esta ciudad.

Hacemos saber : que por el Escmo. Sr. gefe superior político de esta provincia se nos ha dirigido con fecha 21 del actual el oficio siguiente. =La Direccion general de Loterías del Reyno me dice en ofi-

cio de 15 del corriente lo que sigue. — Esmo. Sr. = Bien consta á V. E. que por las leyes del Reyno y repetidas disposiciones del Gobierno estan terminantemente prohibidas todas las rifas de cualquier clase que sean, y aunque su objeto parezca el mas piadoso ó interesante; porque bajo tales pretextos se da margen á estafas al público y perjuicios conocidos á la Hacienda Nacional, que son tambien trascendentales á la moral y costumbres públicas. Creyendo tal vez que están derogadas sabemos que en esa ciudad y en el Puerto de Santa Maria se hacen, especialmente en los cafes, loterías de cartones, y aun en casa de algunos de sus dueños, cuya transgresion perjudicial por los referidos motivos, lo es tambien por la considerable baja que producen los ingresos de esta renta, destinada á auxiliar las necesidades del Estado: y por tanto espera esta Direccion en el celo de V. E. por el buen servicio, que sirviéndose desde luego hacer cesar cuantas rifas y loterías de cartones se estan egecutando, recuerde al público para lo sucesivo que no solo estan vigentes las leyes prohibitivas de rifas, sino corroboradas por órdenes de las Córtes generales y extraordinarias en 6 de Agosto de 1812 y 22 de Mayo de 1813, y que por consiguiente los que las traspasen incurrirán en las penas establecidas: molestándose avisarnos el recibo de este oficio para nuestro gobierno. — Y lo traslado á VSS. esperando de su celo y eficacia que por los medios que juzgue oportunos tratará de averiguar si efectivamente hay casas en esta ciudad donde se reunan gentes á jugar la citada lotería de cartones; en cuyo caso intimarán á sus dueños la prohibicion indicada; procediendo despues si reincidiesen aquellos en esta falta en los términos que previene la ley, todo sin perjuicio de hacerlo saber al público por medio de edictos, y de darme puntual noticia del resultado que tuviese este particular. «

Y á fin de que todos los que quebranten las leyes que rigen sobre tales juegos y rifas tengan entendido que serán juzgados con arreglo á ellas y aplicadas sus penas irremisiblemente, se publica este edicto, para cuya observancia se dan las órdenes correspondientes. Cádiz 26 de Setiembre de 1820. — José Vicente de Durana, alcalde primero. — Pedro de la Puente, alcalde 2.º = Cipriano Gonzalez Espinosa, secret.

Lisboa 17 de Setiembre.

Hoy se ha reunido por mañana y tarde el gobierno interino, el cual continúa dando las mejores providencias. Entre 10 y 11 de la noche llegó el decano, y fue recibido por el pueblo con las mayores demostraciones.

Por la tarde se reunieron en parada las tropas, haciendo resonar mil vivas, á que el pueblo correspondia, é hicieron tres descargas. Es imposible pintar la tierna escena que pasó en la plaza del Rocío. El gobierno estaba en el balcon de palacio y á su lado el muy honrado síndico; á la cabeza de las tropas iba el teniente general gobernador interino. Por espacio de una hora no cesaron de repetirse vivas al Rey, Real familia, Religion y á cuantos objetos parecia al pueblo ser dignos de aplauso. Era tal la muchedumbre de gente, que apenas

pudo desfilar la tropa. El castillo, fortalezas y embarcaciones de guerra, que estaban empavesadas, hicieron salva por la mañana, al mediodía y á la noche, y continuó esta, como las anteriores, con la iluminación general y regocijos públicos en los teatros y en toda la ciudad.

Diputados á Cortes por Canarias.

Don Manuel Echeverria, Don Bernabé Garcia. Suplente. Don José Cabezas.

Cádiz 27 de Setiembre.

Estado de la salud de este pueblo desde las 7 de la mañana del día 24 del corriente hasta igual hora del 25.

	Exist. de enfermos	Han caído	Sanado	Muer- tos	Existencia para mañ.
Fiebre amarilla.....	133	41	16	6	152
Enfermedades comunes.	754	60	74	7	733
Totales.....	887	101	90	13	885

Desde las ocho de la mañana de ayer á las de hoy se han sepultado en el cementerio de esta ciudad los cadáveres siguientes:

Hombres 4.—Mugeres 6.—Niñas 1.—Total 11.

COMERCIO.

Vales comunes de 600 pesos: (sin papel.)

Intereses: 23½ p 9 abono. (plata.)

Capitanía del puerto 27 de Setiembre.

Embarcaciones que han entrado en esta bahía desde las doce de ayer á las de hoy.

Bergantin-goleta inglés Magdalena, cap. Carlos Anij, de Terranova en 34 dias, con bacalao, á su sobrecargo; bergantin-goleta id. Leyble, cap. Samuel Garnier, de Terranova y Puerto Hapsed en 35 dias, con bacalao, á Dowel y Falon; goleta id. Cristina, cap. Nicolás Gossos, de Whateford en 8 dias, con manteca, á Falcker.

Despachados para salir.—Balandra inglesa Maryr, cap. Henry Harkell, para la Madera, y un místico para Moguer.

INTENDENCIA.

Dirección general de Hacienda pública.—Deseosa esta Dirección general de proporcionar á V. S. los auxilios posibles para ocurrir en parte á las muchas obligaciones que pesan sobre esa Intendencia, ha acordado manifestarle repita sus oficios á los dueños de los tabacos existentes en el almacén de esa capital, para que los extraigan cuanto antes con el pago de derechos de regalía, que prescribe el Real decreto de 25 de Junio de 1817 y órdenes posteriores, mediante que aun cuando se acordare reducir tales derechos, no podrá comprender á los tabacos existentes, porque ninguna ley tiene acción ó efecto retroactivo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1820.—Edmundo O. Ryan.—Lorenzo Calbo de Rozas.—Señor Intendente de la provincia de Cádiz.—Es copia.—Alonso.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE D. ESTEBAN PICARDO.